



RESOLUCIÓN No. 383
(25 de noviembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS FORMULADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO-”

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”,*

Que el Instituto como entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidos mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4., del artículo 2.1.1.1.1.2, define como mejoramiento de vivienda al *“proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda (...)”*



Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 005 de 10 de junio de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2020 – 2023 "Pasto la Gran Capital"

Que dentro del Plan de Desarrollo arriba en cita, se señaló que: "(...) el sector vivienda del municipio de Pasto presenta un déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural, tanto para población vulnerable, las víctimas, como para población ubicada en zonas de riesgo no mitigable o afectada por fenómenos naturales o antrópicos (...)"

Que, de igual manera, en el Acuerdo ibídem, se estipuló que: "el Municipio le apuesta al mejoramiento de estos procesos, Pasto merece un municipio sostenible e incluyente, que ofrezca acceso a una vivienda con calidad humana, segura, digna y transparente"

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Dirección Ejecutiva profirió la Resolución 366 de 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual se abrió la Convocatoria 001 de 2020, la cual tiene como objetivo realizar la conformación de un banco de hasta cinco oferentes constructores, para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO.

Que en cumplimiento de lo previsto en el cronograma de la precitada convocatoria, el día 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Audiencia de Evaluación o Verificación de la Documentación presentada por los oferentes aspirantes a conformar el banco de oferentes constructores del Instituto, los cuales fueron debidamente verificados por el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 375 del 19 de noviembre de 2020.

Que una vez agotado el trámite anterior, en Acta de Informe Final de fecha 25 de noviembre de 2020, publicado en la misma fecha en la página web de INVIPASTO, se corroboró por parte del Comité Evaluador que, los oferentes subsanaron las observaciones realizadas en la audiencia referenciada, en su lugar procedieron a informar y recomendar los nombres de los oferentes que efectivamente cumplieron con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para conformar el banco de oferentes constructores de INVIPASTO.

Que, el objetivo de la citada convocatoria es disponer de un grupo de oferentes, a través de un procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, que facilite a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, contar un oferente idóneo, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los programas estratégicos desarrollados por el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar el Banco Oferentes Constructores para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco del programa estratégico formulado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO", así:

No.	NOMBRE PERSONA NATURAL / JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE CIUDADANIA / NIT	MATRICULA PROFESIONAL
1	MI INGENIERIA S.A.S	Ing. Oscar Eduardo Moncayo Ordoñez	13.040.559 de Albán 901229658-9	52202-209698
2	INGEBEC S.A.S	Ing. John Freddy Burbano Pantoja	87.455.284 de Sarnaniego 900324090-9	19202-103627
3	JORGE ANDRES LAGOS MORA	Arq. Jorge Andres Lagos Mora	12.983.505 de Tuquerres	17700-51840
4	JAVIER RODRIGUEZ DAVID	Ing. Javier Rodríguez David	79.322.615 de Pasto	52202-43434
5	ALVARO JOSE MADROÑERO LASSO	Ing. Álvaro Jose Madroñero Lasso	12.975.142 de Pasto	19202-25231

ARTICULO SEGUNDO. – El Banco Oferentes Constructores para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco del programa estratégico formulado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, tendrá una duración correspondiente a las vigencias 2020 y 2021, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificados los elegibles y perfeccionado el Banco de Oferentes Constructores, quedarán sujetos a las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y a las obligaciones expresas por INVIPASTO y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa estratégico formulado por el Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

En constancia se firma en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica Santiago de la Roca Insua Subdirector Técnico	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	--	---